



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	003 - 2003 - 00290 - 01	Concordato	FERNANDO CALDERON MORALES	INDETERMINADOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/09/2021	10/09/2021
2	009 - 2014 - 00310 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	JULIO EMIGDIO RODRIGUEZ MONROY	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/09/2021	10/09/2021
3	028 - 2009 - 00059 - 00	Ejecutivo Singular	CONSTRUCCIONES TECNIFICADAS S.A . CONSTRUCTEC S.A.	CARLOS EMILIO GOMEZ MELO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/09/2021	10/09/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-09-07 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLIC EN EL LINK ADJUNTO, EN CASO DE INCONVENIENTES REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO Rad. No. 2003-290**  
**DEMANDANTE: FERNANDO CALDERON MORALES**  
**DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA Y OTROS**  
**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL**  
**AUTO DEL 25 DE AGOSTO DE 2021**

**NIDIA ESTRELLA LAGOS MELENDEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con C.C. N° 60.311.152 de Cúcuta, abogada en ejercicio con T.P. No.182.553 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del señor **JOSE GABRIEL CALDERON CUBILLOS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con C.C. No. 2.928.816 de Bogotá, en su calidad de **APODERADO GENERAL** de los señores **FERNANDO CALDERON MORALES** mayor de edad, domiciliado y residente en Orlando Florida, identificado con CC. No. 79.378.154 de Bogotá, y **JOSE GABRIEL CALDERON MORALES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Barcelona España, identificado con CC. No.79.318.545 de Bogotá, **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DEL AUTO DEL 25 DE AGOSTO DE 2021**, solicitando **SE REVOQUE LA DECISION PROFERIDA y en su lugar se decrete oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para realizar la conversión del título que quedo mal consignado, con fundamento en lo siguiente:

Se refiere el despacho a la conversión de unos títulos que se encuentran en el JUZGADO 37 CIVIL CIRCUITO, por un valor muy pequeño que asciende a la suma de \$1.816.042 pesos, situación que, aunque es necesario para el proceso de la referencia no fue la solicitud primigenia solicitada ante su despacho y por la cual se impetro recurso de reposición, toda vez que lo que se solicito fue la conversión del título por valor de 17.272.629 que por error se consigno como arancel judicial, para lo cual se allego a su despacho el titulo consignado y la solicitud además de la respuesta otorgada por el consejo superior de la judicatura.

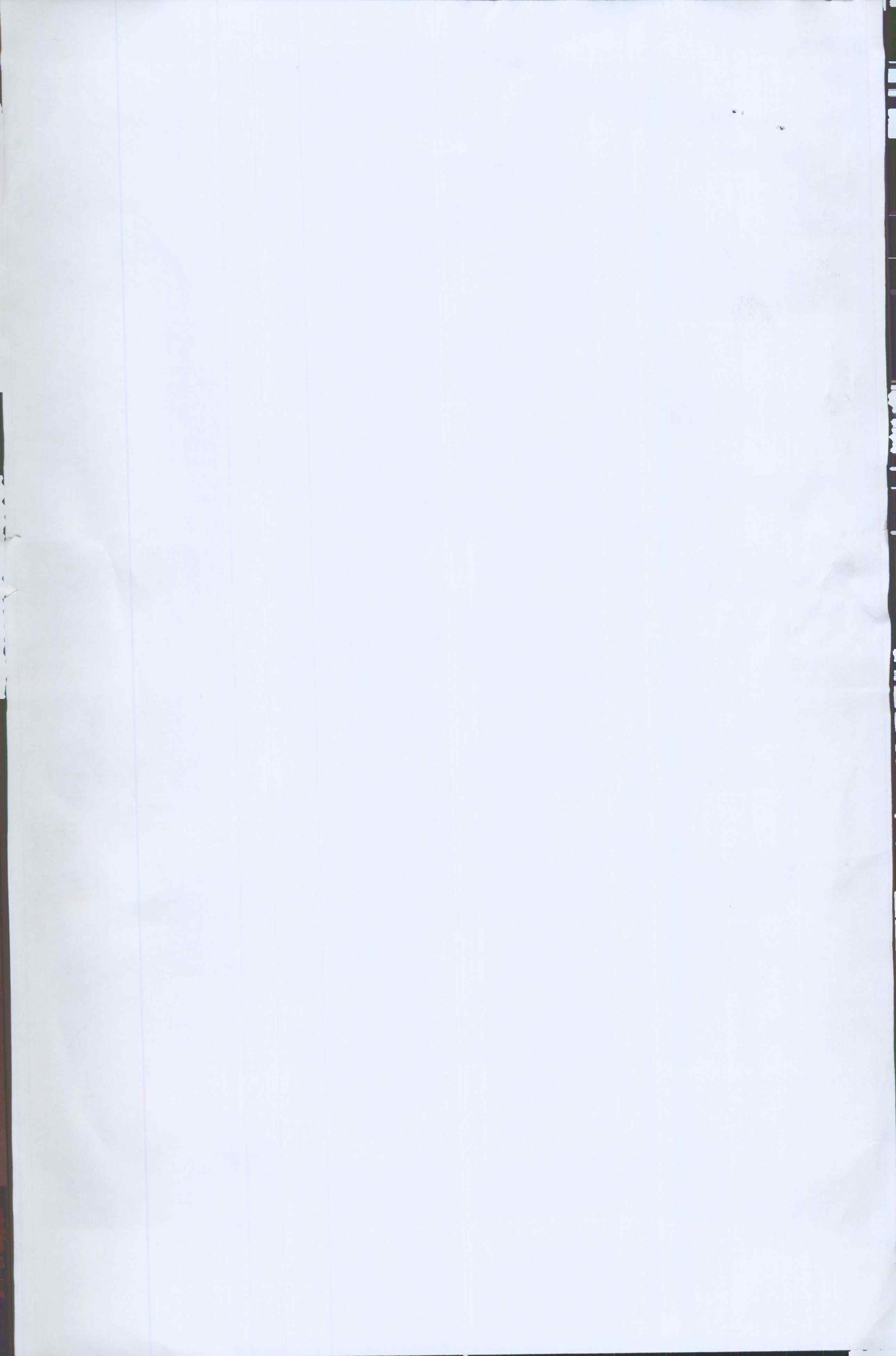
No es de recibo que se manifiesta que el despacho no tiene conocimiento del título que se consignó de manera errónea cuando en auto del 28 de septiembre es el mismo despacho que informa "*en primer lugar y en lo que atañe a la forma de pago a los acreedores, se evidencia que el depósito judicial en cuantía de 17.272.629 no se encuentra constituido a ordenes de esta dependencia*", es decir que el despacho si tiene pleno conocimiento del título y del error cometido, además se han hecho varias peticiones e instaurado acciones para solicitar la conversión del mismo, por lo que se solicita que la respuesta de conversión se realice del título solicitado y no de los títulos de menor valor que se encuentran a ordenes de otro despacho, esto se requiere urgentemente toda vez que este proceso completo **DIECIOCHO (18) AÑOS**, sin lograr el cometido, lo cual, es contrario a la justicia, porque la justicia que llega tarde...es injusticia.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente, se solicita **REVOCAR EL AUTO DEL 25 DE AGOSTO** y en su lugar se **decrete oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para realizar la conversión del título que quedo mal consignado, y posteriormente continuar con el proceso.

Atentamente

  
**NIDIA ESTRELLA LAGOS**

C.C. N° 60.311.152 de Cúcuta  
T.P. No. 182.553 del C.S. de la J



**RE: PROCESO 2003-290 RECURSO DE REPOSICION**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/09/2021 16:24

Para: nelm.97@hotmail.com <nelm.97@hotmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 5930-2021, Entidad o Señor(a): NIDIA LAGOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DEL AUTO DEL 25 DE AGOSTO DE 2021 NMT

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m

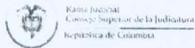


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: nidia estrella lagos melendez <nelm.97@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 15:36

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2003-290 RECURSO DE REPOSICION

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO Rad. No. 2003-290  
DEMANDANTE: FERNANDO CALDERON MORALES  
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA Y OTROS  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL AUTO DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

**NIDIA ESTRELLA LAGOS MELENDEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con C.C. N° 60.311.152 de Cúcuta, abogada en ejercicio con T.P. No.182.553 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del señor **JOSE GABRIEL CALDERON CUBILLOS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con C.C. No. 2.928.816 de Bogotá, en su calidad de **APODERADO GENERAL** de los señores **FERNANDO CALDERON MORALES** mayor de edad, domiciliado y residente en Orlando Florida, identificado con CC. No. 79.378.154 de Bogotá, y **JOSE GABRIEL CALDERON MORALES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Barcelona España, identificado con CC. No.79.318.545 de Bogotá, **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DEL AUTO DEL 25 DE AGOSTO DE 2021**, solicitando **SE REVOQUE LA DECISION PROFERIDA** y en su lugar se decrete oficiar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para realizar la conversión del título que quedo mal consignado, con fundamento en lo siguiente:

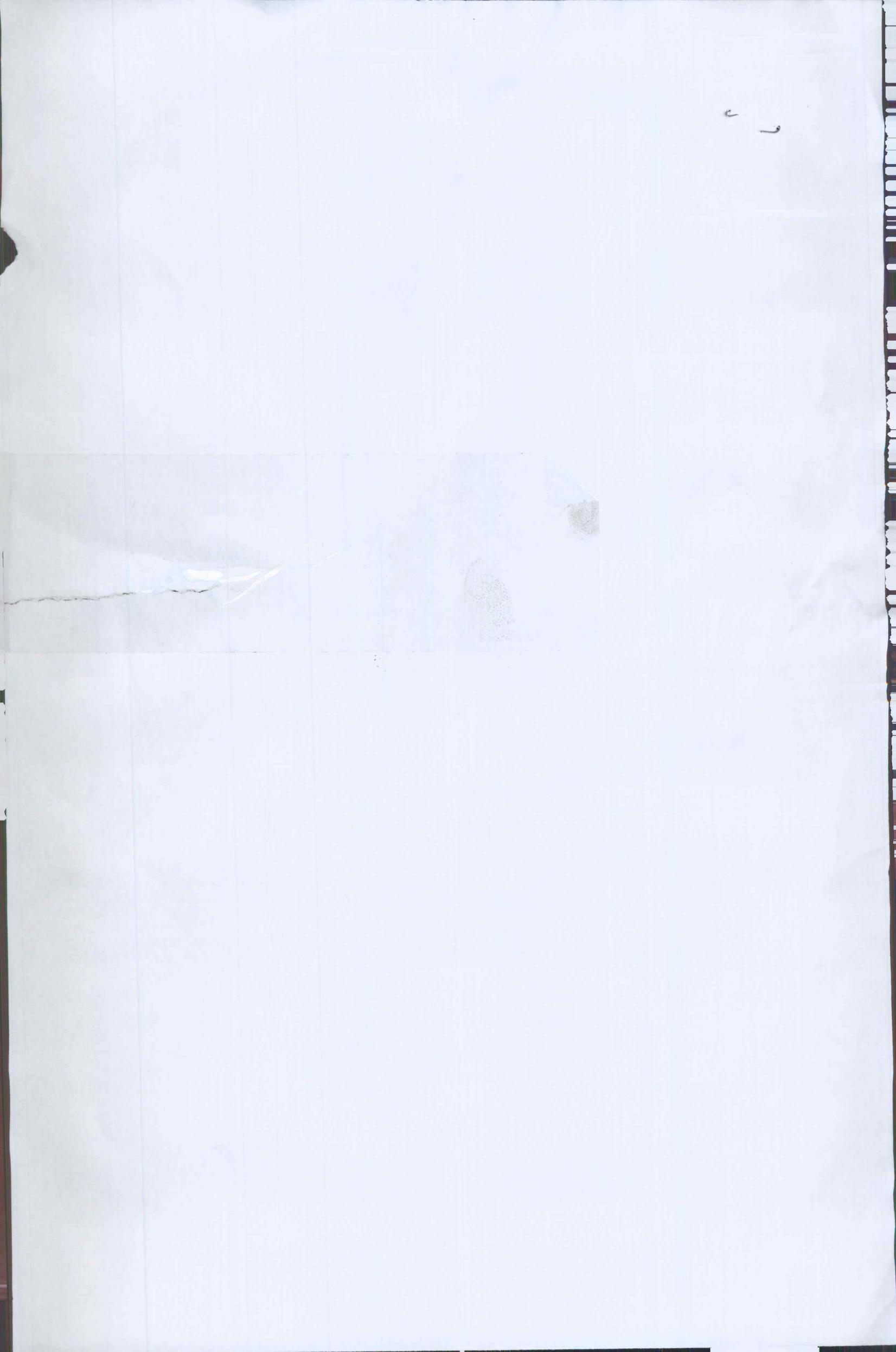
ATAtentamente

**NIDIA ESTRELLA LAGOS**  
C.C. N° 60.311.152 de Cúcuta  
T.P. No. 182.553 del C.S. de la J

*zfm*  
OF. EJECUCION CIVIL CT

07275 1-SEP-'21 16:24

07275 1-SEP-'21 16:24



JUEZ:  
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
armando@dgrconsultores.com  
E. S. D.

CAUSA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
NÚMERO: 110013103009**20140031000**.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.  
DEMANDADO: JULIO RODRÍGUEZ MONROY.  
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL CIRCUITO.  
SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN.

Actuando como apoderado judicial de la parte demandada, comedidamente concurro al Despacho a fin de interponer el recurso de la referencia consistente en los siguientes argumentos:

El Despacho niega la solicitud elevada, con apego a los folios 105, 125 y 126, se le olvida al Despacho que nos encontramos en contingencia sanitaria, que el trámite para revisar personalmente el proceso es demorado y engorroso y que la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito no ha puesto a disposición el proceso virtual por medio de la aplicación programa Office 365, de la Rama Judicial, como si los hacen los otros juzgados para agilizar la revisión de los procesos.

Entonces, no se puede conocer lo que hay en dichos folios, lo que si es cierto es que la última actuación realizada fue el dos de agosto de 2019, en donde se le solicita al juzgado comisionado fije nueva fecha de secuestro, dicha fecha fue indicada en el pronunciamiento dado por la Sala Civil de Tribunal Superior de Bogotá, en sede de apelación, como también la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sede de impugnación de tutela, razón por la cual no es caprichosa la solicitud que eleva el suscrito.

Por lo anterior, ruego a la señora Juez:

PRIMERO. – Revocar el auto de fecha veintisiete de agosto de 2021.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, terminar la presente causa civil por desistimiento tácito y levantar las medidas cautelares que recaen sobre el bien garantizado en el presente.

TERCERO. – De no ser de recibo la anterior motivación, ruego conceder el recurso de alzada sin la necesidad de ordenar pago de copias puesto que el expediente esta digitalizado<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado Sección Cuarta, Sentencia, 05001233300020200388401(AC), 04/02/2021.

En cumplimiento del artículo tres del Decreto Legislativo 806<sup>2</sup>, éste memorial será enviado simultáneamente a la activa, al igual, señor juez se debe tener en cuenta lo establecido en el párrafo del artículo nueve del mismo decreto<sup>3</sup>, de ser necesario.

Con respeto, suscribe,



SERGIO DÍAZ DÁVILA

C.C.: 80'843.841 Expedida en Bogotá, D.C.

T.P.: 216.691, Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

---

<sup>2</sup>**Decreto Legislativo 806, Artículo 3.** *Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*

<sup>3</sup> **Artículo 9.** *Notificación por estado y traslados. Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.*

RE: PROCESO: 2014-310. - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 9:45

Para: an\_serjio <an\_serjio@hotmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 5827-2021, Entidad o Señor(a): SERGIO DÍAZ DÁVILA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente  
kjvm



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Sergio A. Díaz Dávila <an\_serjio@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 30 de agosto de 2021 19:31

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Armando Rodriguez Lopez <armando@dgrconsultores.com>

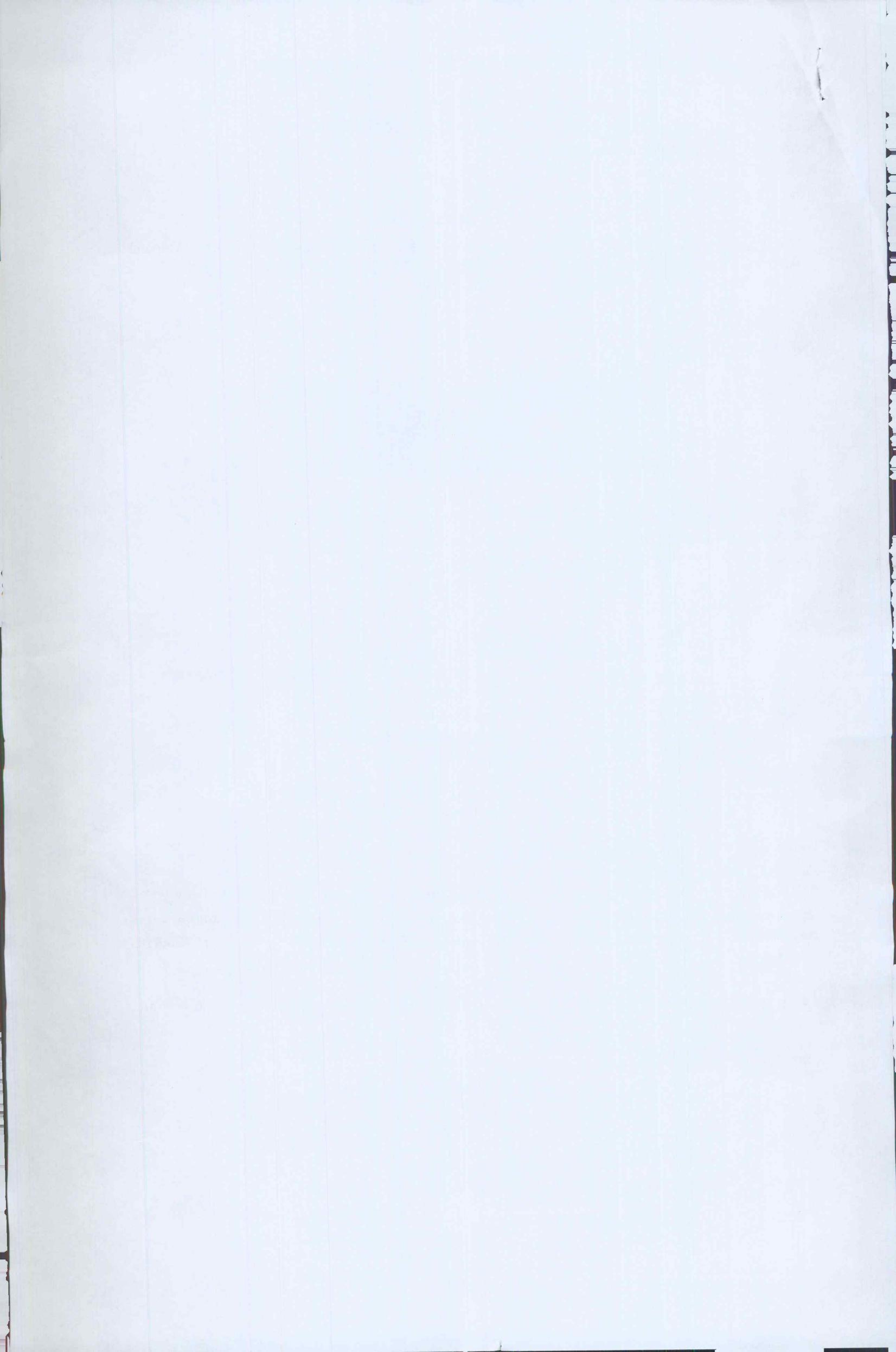
**Asunto:** PROCESO: 2014-310. - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Con el acostumbrado respeto me permito allegar memorial para ser radicado en el proceso de la referencia.

Con respeto, suscribe,

-----  
Sergio A. Díaz Dávila.

*Fu 2f.*  
OF. EJECUCION CIVIL CT  
92761 31-AUG-'21 9:48  
92761 31-AUG-'21 9:48



Señora

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: RADICACION No. 2009-0059 ( Juzgado Origen 28 C.C. )

DTE: CONSTRUCCIONES TECNIFICADAS LTDA

DDO: CARLOS EMILIO GOMEZ MELO

CARLOS EMILIO GOMEZ MELO, con T.P. 28.523 del C.S.J., actuando en nombre propio, respetuosamente me permito INTERPONER RRECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION contra la providencia proferida por su despacho con fecha 27 de agosto de 2021, notificada por estado el 30 de agosto de 2021, mediante la cual no aceptó las observaciones presentadas por la parte demandada respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante. El fundamento de los medios de impugnación formulados se concretan a las consideraciones que puntualizo así:

Una vez allegado al proceso el avalúo catastral presentado por la parte ejecutante, dentro del término del traslado la demandada mostró su inconformidad con el mismo, por cuanto el valor del inmueble es superior al registrado en el avalúo presentado, para lo cual allegó un nuevo dictamen pericial para determinar el avalúo real del predio, siendo determinado en suma muy superior al avalúo catastral.

Respecto al avalúo allegado por la parte demandada, considera el despacho que no lo acoge porque según el juzgado no reúne algunos requisitos del artículo 226 del C.G.P., desestimándolo, es decir, negó dicha prueba.

Es muy curioso que en el proceso de la referencia la parte demandada en oportunidad pasada cuando el Juzgado corrió traslado de un avalúo catastral similar, la demandada dentro del término del traslado allegó un avalúo similar al allegado en esta oportunidad, y realizado por el mismo perito y para esa época el Juzgado no lo desestimó, no es coherente la decisión impugnada con aquélla.

Realmente en cuanto a la valoración del predio el perito lo hizo ajustado a la realidad actual, que hace ver que es el mismo valor indicado en el dictamen anterior.

Como se trata de una providencia interlocutoria que niega una prueba, a la luz del artículo 321 numeral 3° del C.G.P es apelable en el evento que niegue la reposición.

Atentamente,

CARLOS EMILIO GOMEZ MELO

T.P.28.523 C.S.J.

Correo:gomezasociados629@hotmail.com



RE: Reposición y subsidio de apelación proceso 2009-059

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/09/2021 10:55

Para: Carlos Emilio Gómez Melo <gomezasociados629@hotmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 5970-2021, Entidad o Señor(a): CARLOS GOMEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION AUTO 27 DE AGOSTO 2021 NMT

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

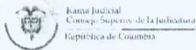


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Carlos Emilio Gómez Melo <gomezasociados629@hotmail.com>

Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 12:08

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reposición y subsidio de apelación proceso 2009-059

OF. EJECUCION CIVIL CT

*27*  
07372 3-SEP-'21 10:57

07372 3-SEP-'21 10:57

